



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2580 (Original 1302)

Sancionada el 26/06/1951. Promulgada el 05/07/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.995, del 16 de julio de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 100 de la Ley 775, denominada Código de Aguas de la Provincia, los que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma:

- a) Un canon anual por hectárea empadronada por el uso de agua pública, cualquiera sea la categoría de la concesión, carácter o destino, que será afectado a la construcción de obras en los acueductos de propiedad de los consorcios, que tiendan a un mejor aprovechamiento y distribución de las dotaciones.
- b) Un canon anual por hectárea empadronada cualquiera sea su carácter, categoría o destino, el que será pagado por los titulares de concesión de uso del agua pública, para el sostenimiento de la Administración General de Aguas.

Anualmente la Legislatura fijará el canon a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Art. 2°.- Fíjase para el año 1951 el canon previsto para los incisos a) y b) del artículo 100 del Código de Aguas en \$ 5 y \$ 3, respectivamente.

Art. 3°.- Aquellos usuarios del agua para riego que la utilizan en forma eventual y no permanente, comprendidos en los artículos 31, 195 y 196 del Código de Aguas, abonarán al 50% del canon fijado en los incisos a) y b) del artículo 100.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – Armando Caro – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, julio 5 de 1951.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – Pablo Alberto Baccaro